

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN, PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO CARDENILLO, QUE COMPRENDE SU FINANCIAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Julio 2020

GLOSARIO

1. **APP** Asociación Público Privada
2. **ARCONEL** Agencia de Regulación y Control de Electricidad
3. **CELEC EP** Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR EP
4. **CENACE** Operador Nacional de Electricidad
5. **CNEL** Corporación Nacional de Electricidad
6. **COA** Código Orgánico Administrativo
7. **COPCI** Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
8. **CRE** Constitución de la República del Ecuador
9. **EIA** Estudio de Impacto Ambiental
10. **GdE** Gobierno de la República del Ecuador
11. **LOSPEE** Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica
12. **LOFPAIGEEEF** Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal
13. **LOIAPPIE** Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera
14. **L/T** Línea de Transmisión
15. **MEER** Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (antes de la fusión)
16. **MEF** Ministerio de Economía y Finanzas
17. **MERNNR** Ministerio Energía y Recursos Naturales no Renovables
18. **PNDTV** Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Plan Toda una Vida
19. **PME** Plan Maestro de Electricidad de Ecuador (2018-2027)
20. **PMA** Plan de Manejo Ambiental
21. **PA** Plan de Adquisiciones
22. **POA** Plan Operativo Anual
23. **PPS** Proceso Público de Selección
24. **RGAPP** Reglamento APP
25. **RGLOSPEE** Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica
26. **Servicio de Estructuración** Consiste en la conceptualización, promoción, acompañamiento; y, preparación de todos los documentos requeridos para el lanzamiento y desarrollo del PPS.
27. **SNI** Sistema Nacional Interconectado
28. **SNT** Sistema Nacional de Transmisión
29. **S/E** Subestación Eléctrica
30. **TdR** Términos de Referencia
31. **Transacción Exitosa** Se considerará que la transacción es exitosa cuando la empresa ganadora del PPS firme el contrato de concesión y presente las garantías requeridas.

**CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL PARA LA
ESTRUCTURACIÓN DE UN PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN, PARA LA
CONCESIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO CARDENILLO, QUE COMPRENDE SU
FINANCIAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN,
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

1. INTRODUCCIÓN

La adecuada dotación de infraestructura básica genera importantes impactos positivos en el desarrollo de un país, en la medida en que repercute en su productividad, crecimiento económico, competitividad y, sobre todo, contribuye significativamente a un mayor bienestar social. Por ello, uno de los retos más importantes que enfrenta la administración pública consiste en planear y desarrollar infraestructuras básicas suficientes y de calidad en diferentes áreas estratégicas, como los sectores de energía, agua, transporte, comunicaciones, salud y educación.

Sin embargo, es común que la disponibilidad de recursos financieros para la inversión pública resulte insuficiente ante los requerimientos de servicios públicos demandados por la población, es por ello que los gobiernos tienen la responsabilidad de buscar alternativas que permitan optimizar el uso de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuentan, y al mismo tiempo mejorar la calidad y cantidad de los servicios que por ley deben otorgar en beneficio de su población.

Ante esta situación, a nivel internacional, en las últimas décadas se han desarrollado nuevos canales, mecanismos y procedimientos, que permiten aprovechar los recursos con los que cuentan los sectores social y privado para la creación de infraestructura básica. A estos nuevos esquemas de contratación o participación se les conoce con el nombre genérico de alianzas o asociaciones público-privadas (APP)

Estos proyectos permiten la participación de los sectores social y privado con el sector público de tal forma que cada uno de estos aporta diversos elementos para la creación de infraestructura pública, aprovechando su experiencia y los medios de financiamiento y desarrollo de infraestructura, con lo cual se hace un uso más eficiente del gasto público ya que los recursos son dirigidos hacia las funciones

esenciales de la Administración Pública en los rubros en donde se obtengan los mayores beneficios para la sociedad.

2. ANTECEDENTES

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

La Constitución de la República regula el ejercicio de potestades y competencias públicas en materia de: (a) sectores estratégicos y (b) servicios públicos, principalmente, en los artículos 313 a 316.

En lo que respecta a los sectores estratégicos, el Estado se ha reservado las potestades de administración, regulación, control y gestión, conforme lo establece el artículo 313 de la norma constitucional, en cuyo inciso segundo se señala como sectores estratégicos "*(...) aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental (...)*". El inciso tercero del citado artículo 313 determina que son sectores estratégicos: la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad, el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley.

Por su parte, el artículo 314 de la norma ibídem, establece una reserva de ley a favor del Estado en lo que respecta a los servicios públicos, como son los de agua potable y riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad e infraestructura portuarias y aeroportuarias; y, determina que es el Estado el responsable de su provisión, del control y regulación y de disponer de precios y tarifas equitativas.

En lo que corresponde a las competencias de gestión, el artículo 315 de la misma norma constitucional ha establecido que para la "*gestión de servicios estratégicos,*

prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas” constituirá empresas públicas.

Como una opción de gestión de los sectores estratégicos y servicios públicos, el artículo 316 de la Constitución permite al Estado delegar la competencia de gestión a empresas mixtas, siempre que mantenga la mayoría accionaria. Como excepción a las reglas generales, el mismo artículo 316, inciso 2, permite delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, la gestión de sectores estratégicos y la prestación de servicios públicos en los casos previstos en la ley.

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), en su artículo 13, establece: *“El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable será el responsable de la planificación del sector eléctrico, de las energías renovables y de la eficiencia energética, acorde con las disposiciones de la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo y la política nacional emitida por el Presidente de la República, considerando los siguientes instrumentos, que serán de cumplimiento obligatorio para el sector público e indicativo para el sector privado (...)”*. De conformidad con el mismo artículo 13, inciso 1, *“El Plan Maestro de Electricidad, PME, será elaborado por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en coordinación con las entidades y empresas del sector eléctrico.”*

La misma ley, en su artículo 25, dispone que: *“(...) El Estado, por intermedio del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, podrá delegar, de forma excepcional, a empresas de capital privado, así como a empresas de economía popular y solidaria, la participación en las actividades del sector eléctrico (...)”*.

El artículo 52 de la LOSPEE, establece: *“De los procesos públicos de selección.- Para la construcción, operación y mantenimiento de proyectos prioritarios, según el orden de ejecución previsto en el PME, que podrían ser concesionados a empresas privadas o de economía popular y solidaria, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable efectuará, procesos públicos de selección (...) El oferente que resulte seleccionado del proceso público, tiene el derecho a que se le otorgue el título habilitante respectivo,*

y por su parte este oferente está en la obligación de suscribir los contratos regulados respectivos, con base al precio presentado en la oferta (...)”

La Ley para Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo, expedida en el año 2018, establece la necesidad de reconocer a la inversión privada como uno de los ejes transversales de la política pública, que permite identificar fuentes de recursos y definir el uso de los mismos a favor de los intereses del Estado y de la ciudadanía.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 252 se declaró como política de Estado la atracción y promoción de inversión, para garantizar su complementariedad con los objetivos de desarrollo, las estrategias para la generación de empleo y el fomento de ingreso de divisas.

Para dar cumplimiento al propósito de mejorar la economía del País, el Gobierno ha emitido el “Plan Prosperidad 2018-2021”, donde, entre sus consideraciones, señala que *“(...) Necesitamos tanto Estado como sea posible para proteger y garantizar el desarrollo de todos los ecuatorianos, pero no más. Nuestra economía no puede depender, exclusivamente, del sector público. La economía ya no puede seguir siendo impulsada por el sector público”*, es por esto que entre las decisiones para sanar la economía, en el número 5, versa de la siguiente manera *“Lograremos sostener la inversión en infraestructura y otros proyectos de desarrollo con recursos del estado y con la colaboración con la inversión privada en el esquema APP en el período 2018-2021. La inversión privada es ahora más necesaria para garantizar el buen mantenimiento de activos que pertenecen a todos o la construcción de nueva infraestructura y en los cuales el Estado tiene recursos escasos para invertir (...)*”.

En línea con estos antecedentes, mediante Oficio No. MERNNR-MERNNR-2019-0369-OF de 08 de mayo de 2019 y en aplicación de las facultades que confiere la normativa legal ecuatoriana, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables delegó a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, para que, con sus recursos: *“Efectuar la contratación de una firma especializada que realice la estructuración, promoción y acompañamiento en los*

procesos para la concesión a la inversión privada, de los proyectos hidroeléctricos Cardenillo, (...); a fin de que su desarrollo integral se concrete mediante el respectivo proceso público de selección; según los términos y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y de la normativa jurídica relacionada.”

3. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

El régimen legal para la estructuración del PPS que permita otorgar el Contrato de Concesión para la Gestión Delegada del proyecto hidroeléctrico Cardenillo se integra por los siguientes ordenamientos:

- a) Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento
- b) Ley para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación Empleo y su Reglamento
- c) Ley Orgánica De Incentivos Para Asociaciones Publico Privadas y su Reglamento
- d) Ley de Compañías
- e) Código Orgánico Administrativo
- f) Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI
- g) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP
- h) Código Orgánico Ambiental
- i) Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE
- j) Regulaciones y Resoluciones del MERNNR, CONELEC y ARCONEL.
- k) Ley de Régimen Tributario Interno LRTI
- l) Código de Trabajo
- m) Normas internacionales financieras (NIIF), y,

n) Otras relacionadas

4. DESARROLLO DEL PROYECTO CARDENILLO BAJO LA MODALIDAD DE GESTIÓN DELEGADA

Para la materialización del proyecto Cardenillo, se deberá mantener de manera estricta el cumplimiento de los principios propios del servicio público eléctrico, donde el título habilitante es el Contrato de Concesión, el cual se registrará por la normativa del sector eléctrico incorporando en lo que corresponda, aquellos principios, lineamientos y regulación de la normativa que se establece en la Ley APP y cuya referencia para efectos de estos Términos de Referencia se hará indistintamente también como “Contrato APP”. Asimismo, se utilizarán indistintamente los términos Concesionario/Gestor Privado y Concedente/Entidad Pública Delegante, conforme son definidos en sus respectivas normativas explicadas en la sección “Marco Legal” de estos Términos de Referencia.

En este sentido, es el Contrato APP el que regula los aspectos de la transacción de manera compatible con la nueva Ley Eléctrica en lo que se refiere al título habilitante. Adicionalmente se suscribirán 9 Contratos Regulados (PPA) de Compraventa de Energía entre el Gestor Privado y las 9 empresas distribuidoras que operan en Ecuador continental. En estos PPA se regulan una serie de elementos, tales como los pagos y sus condiciones financieras, quedando el resto de las obligaciones correspondientes a la concesión regulados en el contrato APP.

Durante el proceso de estructuración del proyecto, es fundamental desarrollar proyectos de contratos que sean bancables, en función de una matriz de riesgos y la adecuada asignación de riesgos que permita conseguir un óptimo Valor por Dinero. De igual manera, el componente operacional y comercial debe desarrollarse en el marco de la ley del sector eléctrico y bajo los requisitos y disposiciones del CENACE como ente regulador del sector.

4.1 Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo

El Plan Maestro de Electricidad (PME) para el periodo, 2018-2027 contempla la entrada en operación del proyecto hidroeléctrico Cardenillo para el año 2026.

El PME, tiene como política que el desarrollo del sector energético es estratégico para el Ecuador y la necesidad del desarrollo del sistema eléctrico con el fin de garantizar el abastecimiento energético a partir del mayor aprovechamiento de recursos de generación hidroeléctrica que permite reducir de manera progresiva la generación termoeléctrica; así mismo, establece la necesidad de generación de energía eléctrica de fuentes renovables como las principales alternativas sostenibles en el largo plazo.

En virtud de lo anterior, en diciembre del año 2010, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP por medio de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, suscribió el contrato para la prestación de los servicios de consultoría para la elaboración de los diseños de Prefactibilidad, Factibilidad y Diseño Definitivo para la licitación de la construcción del proyecto hidroeléctrico Cardenillo.

El proyecto Hidroeléctrico Cardenillo constituye el escalón final del desarrollo integral de la cuenca media del río Paute, conjuntamente con los proyectos Mazar, Molino, y Sopladora.

La cuarta etapa del aprovechamiento, es el proyecto Cardenillo, que tendrá una capacidad instalada de 595.65 MW para un caudal de diseño de 180m³/s tomados de la presa de derivación y captación alimentadas por las aguas turbinadas de la descarga de la Central Sopladora (150m³/s) más las aguas correspondientes a la cuenca intermedia del Río Paute entre la descarga de la Central Molino y la presa Cardenillo (30 m³/s).

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de este proceso es la CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA INTERNACIONAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN, PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO CARDENILLO,

QUE COMPRENDE SU FINANCIAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. La contratación comprende la estructuración de un modelo de proceso público de selección con una perspectiva de mercado internacional, y el desarrollo de la documentación necesaria para su implementación; así como el acompañamiento a la entidad delegante (MERNNR) durante la ejecución del proceso competitivo, hasta la suscripción del contrato y cierre financiero del proyecto.

6. INFORMACIÓN DISPONIBLE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO CARDENILLO

Se cuenta con la siguiente información que podrá ser utilizada como referencia:

- Evaluación de Preparación del Proyecto - Project Readiness Assesment (PRA)
- Formato de Pliegos de Procesos Públicos de Selección versión año 2020.
- Proyectos de Contrato de Concesión y Contrato Regulado elaborados para Procesos Públicos de Selección en ejecución desde el año 2019.
- Material Promocional elaborado para los Procesos Públicos de Selección en ejecución desde el año 2019.
- Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos del Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo.
- Informes de pre-estructuración del proyecto para concesión bajo enfoque APP: elegibilidad, riesgos, estructura de la transacción, modelo financiero, valor por dinero, mecanismo de pagos, análisis de riesgos, valoración de pasivos contingentes, borrador de pliegos, modelo financiero.
- Expediente entregado al Comité Interinstitucional APP, donde se incluye la información requerida en la Guía Metodológica para presentación de proyectos APP.

7. ALCANCE

El alcance de los servicios requeridos comprende el acompañamiento financiero, legal y técnico, que permita definir las mejores alternativas para la estructuración del

proceso público de selección para la gestión delegada del Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo, brindando información clara del panorama internacional, instrumentando el Proceso Público de Selección y acompañando a la entidad delegante durante su ejecución.

Los servicios financieros serán prestados en el exterior.

En este contexto, el alcance de los servicios incluye las siguientes actividades, divididas en fases:

FASE 1: INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO (180 días calendario, referencial)

- a)** Estructurar el proceso público de selección: Elaboración de los pliegos y sus anexos, definición del proyecto de contrato de concesión, contrato de conexión y contrato regulado (PPA), conforme las prácticas y estándares internacionales; y, demás documentos asociados para el desarrollo del proceso. Se requiere que la estructuración legal, se realice de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales. La estructuración técnica, tiene el objeto de definir los términos de referencia para el proceso público de selección.
- b)** Análisis de Riesgos y determinación del Valor por Dinero del Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo.
- c)** Análisis de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, para las etapas de construcción y de operación y mantenimiento del activo, como:
 - **Jurídicos:** Faltas relacionadas con el incumplimiento de los servicios, faltas de aspectos de tipo administrativo, no entrega oportuna o completa de información solicitada, eventos de retraso en el cumplimiento de hitos constructivos, terminación anticipada, solución de controversias, supervisión del contrato y otros que se consideren relevantes.
 - **Financieros:** Análisis de la estructuración del financiamiento y participación de los acreedores garantizados, seguros, esquema de garantías a favor del concedente en las diferentes etapas de ejecución, cascada de pagos y fideicomiso, definición de esquema de remuneración e Ingresos mínimos garantizados, garantías o pasivos contingentes y otros que se consideren

relevantes. Se definirán los requisitos de pólizas de seguros a ser contratadas por el ganador del Proceso Público de Selección.

- **Técnicos:** normativa que debe cumplirse para el diseño y construcción de las centrales, alcance de Ingeniería Básica (Topografía General; Mecánica de Suelos; Hidrología e Hidráulica, Geología, Equipo electromecánico, entre otros); estándares mínimos de cumplimiento de disponibilidad, desempeño operacional, herramientas de medición de indicadores y otros que se consideren relevantes.
- d) Preparar e implementar el cuarto de datos para el proceso de Debida Diligencia (Due Diligence) con base en la información aprobada por el MERNNR y CELEC EP para el Proceso Público de Selección - PPS.
 - e) Identificar posibles inversionistas interesados en la transacción (Estudio de Mercado) y sus expectativas de retorno y competitividad de la oportunidad vs otros activos en el mercado global
 - f) Definir expectativas de los precios techo y suelo con base en las especificaciones técnicas, los indicadores financieros del proyecto y el sondeo de mercado
 - g) Desarrollar los Equity Teaser y management presentation.
 - h) Definir una metodología para la calificación y evaluación de Ofertas considerando aspectos técnicos y financieros.

FASE 2: PUBLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN (184 días calendario, referencial)

Para proceder a la Fase 2, CELEC EP remitirá la documentación entregada por el Estructurador al MERNNR para su conocimiento, revisión y autorización. Una vez que CELEC EP reciba la aprobación del MERNNR, se notificará por escrito al Estructurador en caso de existir observaciones o aclaraciones a los documentos, una vez exista conformidad por parte del MERNNR a las aclaraciones realizadas por el Estructurador, se notificará la fecha a partir de la cual el Estructurador dará inicio a los servicios establecidos en la Fase 2 y empezará el cronograma que sea definido para el efecto.

- a) Promocionar el Proceso Público de Selección.
- b) Acompañamiento durante la implementación del Proceso Público de Selección.
- c) Acompañamiento, incluyendo el manejo de preguntas y respuestas a través del cuarto de datos, visita técnica y management presentation para los potenciales interesados, durante el proceso de Debida Diligencia - Due Diligence.
- d) Acompañamiento durante las fases de calificación de ofertas, suscripción de los contratos de concesión y regulado; y, entrega de garantías requeridas.

8. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Los productos esperados de los servicios son los siguientes:

FASE 1: INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO (180 días calendario, referencial)

- i. **Informe de viabilidad para la estructuración del Proyecto**, se realizarán los siguientes análisis de viabilidad: legal, técnico y financiero, a fin de comprobar la pertinencia de la ejecución del mismo. Para la viabilidad legal y financiera se deben considerar las disposiciones de la LOSPEE y su Reglamento; el marco jurídico establecido en la LOIAPPIE y los incentivos establecidos en la LOFPAIGEEEF. Como mínimo deberá contener:

CONTENIDO MÍNIMO INFORME DE VIABILIDAD PARA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	
Datos Generales del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto. • Sector, subsector y tipo de inversión. • Ubicación geográfica y área de influencia del Proyecto que se propone con indicación de las necesidades de expropiación, de ser el caso. • Plazo de ejecución.
Viabilidad Legal	<p><u>Antecedentes generales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Régimen jurídico aplicable al proyecto. • Régimen tributario aplicable al proyecto, y beneficios o exenciones. <p><u>Base legal aplicable</u></p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Consideraciones legales para sustentar el proyecto, seguridad jurídica, otorgamiento de garantías • Definición del sector de interés general en el que se desarrollará el proyecto. • Régimen de bienes afectos al proyecto, reversión entre otros. • Cumplimiento de legislación ambiental, explotación de los recursos hídricos • Cumplimiento de legislación nacional sobre hallazgos arqueológicos. • Cumplimiento de otros requisitos y viabilidades legales que permitan el financiamiento, la implementación y ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo (como: derechos de los acreedores garantizados, tratamiento de fuerza mayor, controversias, terminación anticipada, entre otros que correspondan).
<p style="text-align: center;">Viabilidad Técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del Proyecto. • Especificaciones técnicas del proyecto propuesto conforme su enfoque: diseño, construcción, operación y mantenimiento, etc. • Inversión presupuestada para el proyecto así como los costos proyectados de operación y mantenimiento. • Identificación detallada de las etapas del proyecto y su cronograma tentativo.
<p style="text-align: center;">Viabilidad Financiera</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los riesgos asociados al proyecto. Determinar los riesgos que serán transferidos al sector privado; y, los riesgos que serán retenidos por el Estado. • Análisis de la estructura de capital, condiciones de financiamiento y retorno esperado del inversionista, conforme el presupuesto determinado. • Análisis del esquema comercial: cargos fijos y variables, ingreso mínimo garantizado. Supuestos utilizados. (incluir la

	<p>retribución del inversionista privado, fuentes de ingresos, niveles tarifarios, plazo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo de fondos financiero y evaluaciones, indicadores financieros.
Justificación de Incentivos	<p>Para la justificación de incentivos se debe considerar lo establecido en la LOFPAIGEEEF así como la modalidad de Asociación Público-Privada en el marco de aplicación de la LOIAPPIE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detallar los incentivos a aplicarse para el Proyecto. • Monto de inversión comparado con el sacrificio fiscal de otorgar los incentivos (monto de incentivos). • Justificación de la necesidad de contar con los incentivos. • Informe de pasivos contingentes para la estructuración del PPS, de ser el caso.

ii. **Informe de análisis de Conveniencia para la estructuración del Proyecto**, tiene como objeto determinar si el proyecto se debe realizar bajo la modalidad de Asociación Público-Privada en el marco de aplicación de la LOIAPPIE o, LOSPEE. El informe incluirá como mínimo:

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO *	
Índice de Elegibilidad	Índice para la LOSPEE y de la Asociación Público-Privada en el marco de aplicación de la LOIAPPIE.
Comparador Público – Privado	Comparador Público – Privado considerando la modalidad LOSPEE y de Asociación Público-Privada en el marco de aplicación de la LOIAPPIE.
Conclusiones y Recomendaciones	Identificar la modalidad óptima para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo.

*Documento base para Informe de Análisis de Conveniencia - Guía Metodológica para presentación y aprobación de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada, emitida por el Comité

Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas vigente en el Ecuador y recomendación de los mejores estándares internacionales.

iii. Informe de Precios Techo y Suelo para la estructuración del Proyecto, incluirá la metodología utilizada, el modelo tarifario propuesto y la cuantificación de los precios techos y suelo para las modalidades analizadas para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo. Ésta información será referencial para las entidades del sector eléctrico que participen en el Proceso Público de Selección. La ARCONEL es el ente responsable de definir los precios techo y suelo definitivos.

iv. Pliego para el Proceso Público de Selección, incluyendo formularios, cronograma y anexos.

El anexo técnico del pliego deberá considerar las especificaciones o requisitos técnicos obligatorios para las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento; y, el modelo de aseguramiento de la calidad en dichas etapas para garantizar la prestación del servicio público durante el plazo de la concesión.

v. Metodología para evaluación calificación de Ofertas y recomendación de adjudicación.

vi. Informe de requerimiento de pólizas de seguros a ser contratadas por el ganador del Proceso Público de Selección.

vii. Proyecto del Contrato de Concesión.

viii. Proyecto del Contrato Regulado (PPA).

ix. Equity Teaser y Management Presentation.

x. Informe de la Estructuración del Proceso Público de Selección.

xi. Estructuración y preparación del cuarto de datos para el proceso.

FASE 2: PUBLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN (184 días calendario, referencial)

i. Modelo de Promoción pública a aplicar en el Proceso Público de Selección.

ii. Invitación pública a posibles oferentes interesados con base en documentos de promoción y expectativas económicas.

- iii. Informe integral del acompañamiento considerando el cumplimiento de obligaciones e hitos durante la fase de promoción, publicación y desarrollo e implementación del proceso público de selección.

Los productos serán entregados en su versión original en español, sin perjuicio de que, por la naturaleza del servicio y para el cumplimiento del objeto del contrato, se generen las versiones en inglés que se requieran.

CELEC EP y el MERNNR podrán requerir información adicional que permita ejecutar adecuadamente el objeto y alcance de la contratación.

9. REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La entidad contratante designará a un Administrador de Contrato, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, en sus distintas fases.

El Administrador del Contrato, contará con el apoyo de un equipo multidisciplinario de profesionales.

La firma internacional contratada deberá atender y absolver las observaciones encontradas en los informes y productos entregables de acuerdo a los requerimientos solicitados en estos términos de referencia, para lo cual, en el Modelo de Contrato se establecerán los términos para realizar las respectivas correcciones, no pudiendo exceder de cinco (5) días hábiles la revisión por parte de la entidad contratante, y en el mismo término deberá la firma proceder a su corrección. CELEC EP podrá, de manera debidamente motivada, aceptar posibles prórrogas de plazo solicitadas por la firma estructuradora internacional, sin que esto implique la erogación de valores adicionales a los determinados en el monto contratado.

10. GRUPOS DE INTERÉS

Esta es una lista mínima de los actores involucrados que se consultarían durante el Due diligence:

- a) Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR).

- b) Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador - CELEC EP.
- c) Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- d) Ministerio de Ambiente (MAE).
- e) Secretaria del Agua (SENAGUA).

11. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Los servicios que prestará el equipo del Estructurador serán permanentes, y deberán atender, para el cumplimiento del objeto, los requerimientos que realice la CELEC EP a través de la Administración del Contrato.

Para el desarrollo de cada uno de los componentes del servicio, la Contratista deberá presentar informes de avance en reuniones, conferencias telefónicas, o videoconferencias que se requieran, y mantener permanente comunicación y coordinación con el equipo contraparte de la CELEC EP.

Los productos deberán entregarse en versiones preliminares a CELEC EP, conforme el cronograma previsto para cada caso; de tal manera que la entidad contratante realice comentarios y observaciones, y por su parte el equipo de la contratista realizará los ajustes correspondientes.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las fases será de 364 días calendario, divididos de la siguiente manera:

La Fase 1: Hasta Ciento ochenta (180) días calendario contados desde la suscripción del Contrato. (Plazo Referencial)

La Fase 2: Ciento ochenta y cuatro (184) días calendario contados desde el inicio del Proceso Público de Selección, llevado a cabo por el MERNNR. (Plazo Referencial)

Para proceder a la Fase 2, CELEC EP remitirá la documentación pertinente al MERNNR para su autorización luego de lo cual se notificará por escrito la fecha a partir de la cual el Estructurador dará inicio a los servicios establecidos en la Fase 2 y empezará el cronograma definido.

13. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto es de cuatro millones novecientos noventa mil trescientos sesenta y cuatro con 58/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA (USD 4.990.364,58), con sujeción al Plan Anual de Contrataciones. Monto que comprende la Fase 1 y Fase 2.

La oferta económica de los interesados deberá presentarse considerando los impuestos y retenciones aplicables, estableciendo un costo por cada uno de los entregables, conforme se detalla en los pliegos del presente proceso de contratación.

14. TERMINACIÓN

Los servicios contratados pueden ser terminados en cualquier momento por CELEC EP o por mutuo acuerdo entre las partes; en ambos casos, mediante notificación por escrito con quince días de anticipación. Sin embargo, la terminación de la relación contractual, no afectará las obligaciones de CELEC EP de reconocer, pagar y liquidar en función de los entregables a entera satisfacción de CELEC EP, definidos en el contrato, y las etapas efectivamente ejecutadas.

En la notificación se establecerá el o los motivos de la terminación, debidamente justificados.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato termina, considerando las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración unilateral de CELEC EP, en caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA.

16. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO DE TRABAJO Y RECURSOS

El contratista empleará personal con la debida experiencia, experticia, formación, y capacitación, para el cumplimiento adecuado del contrato. El personal técnico

asignado deberá ser el mismo que se incluya en el listado incorporado en la oferta que acredite experiencia en este tipo de transacciones internacionales. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente la conformidad a la administración del contrato, acompañando la hoja de vida del profesional del reemplazo propuesto, quien obligatoriamente acreditará una experiencia igual o superior a la del miembro de equipo reemplazado o por sustituir.

Personal Técnico Mínimo de Trabajo

El personal técnico mínimo de trabajo propuesto en la oferta, deberá estar conformado por:

a) Jefe de Equipo:

Formación Académica: Título de maestría en Administración, Finanzas, Economía o Ingeniería.

Experiencia General: Acreditar la participación y cierre en al menos 5 proyectos de: fusiones, adquisiciones, proyectos de infraestructura, estructuración financiera en la colocación de bonos o acciones, financiamiento estructurado; cualquiera de ellas, que sumen un valor acumulado de más de 2.000 millones USD; con la presentación de Certificados.

Experiencia específica: Poseer experiencia en transacciones de fusiones, adquisiciones, estructuración financiera en infraestructura pública; cualquiera de ellas, en al menos dos proyectos del sector eléctrico estructurados bajo APP y/o concesión.

b) Especialista Senior Financiero / Banquero de Inversión:

Formación Académica: Título de maestría en Administración, Finanzas, Economía o Ingeniería Comercial.

Experiencia General: Acreditar la participación y cierre en al menos 2 proyectos: fusiones, adquisiciones, proyectos de infraestructura, estructuración financiera en la colocación de bonos o acciones, financiamiento estructurado; cualquiera de ellas, que sumen un valor acumulado de más de 1.500 millones USD.

Experiencia específica: Poseer experiencia de transacciones fusiones, adquisiciones, estructuración financiera, cualquiera de ellas, de centrales hidroeléctricas en el mundo.

c) Especialista Senior Legal:

Formación Académica: Título profesional en Derecho.

Experiencia General: Acreditar la participación y cierre en al menos 2 proyectos: fusiones, adquisiciones, proyectos de infraestructura del sector eléctrico, estructuración financiera en la colocación de bonos o acciones, financiamiento estructurado; cualquiera de ellas, que sumen un valor acumulado de más de 1.500 millones USD.

Experiencia específica: Poseer experiencia en transacciones de fusiones, adquisiciones, estructuración financiera; cualquiera de ellas, de centrales hidroeléctricas en el mundo.

d) Especialista Senior Técnico:

Formación Académica: Título profesional en Ingeniería eléctrica, civil o mecánica.

Experiencia General: Mínimo 5 años en análisis técnico de proyectos de generación eléctrica (Hidroeléctrico).

Experiencia específica: Poseer experiencia en transacciones de fusiones, adquisiciones, estructuración financiera; cualquiera de ellas, de centrales hidroeléctricas en el mundo.

Los miembros del equipo principal deberán hablar español con fluidez, ya que los documentos existentes y las reuniones serán en español. Sin embargo, si uno de ellos no lo habla deberá tener un intérprete de manera permanente.

De cada uno de los miembros del equipo, se deberá adjuntar la hoja de vida, el título profesional/maestría y los certificados que avalen la experiencia requerida para cada uno.

El servicio deberá contar con los equipos o instrumentos, espacio físico y talento humano auxiliar, necesarios para su ejecución.

17. EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA FIRMA

La firma deberá acreditar experiencia en contratos de banca de inversión, en al menos dos transacciones de fusiones, adquisiciones, desarrollo, estructuración financiera en activos; cualquiera de ellas, del sector eléctrico a nivel mundial en los últimos 5 años, por un valor acumulado superior a los 2.000 millones de USD o proyectos financieramente estructurados que superen los 2.000 MW.

18. PROPUESTA FINANCIERA Y CONDICIONES DE PAGO

La propuesta económica para el desarrollo de la fase 1, deberá considerar un valor fijo cuyo techo asciende a US \$ = 900.261,77; que incluye: entregables de la fase 1, misma que debe incluir la parte financiera, jurídica y técnica; y, en general todos los costos en que la Contratista deba incurrir para el desarrollo y cumplimiento del servicio. Dicho valor se cancelará en su totalidad una vez que se entreguen a satisfacción todos los productos de ésta fase.

Para el desarrollo de la Fase 2, el Oferente deberá ofertar un valor de transacción pagadera si la transacción es exitosa, igual a X% del valor referencial del Proyecto Hidroeléctrico Cardenillo más impuestos que para el efecto de este proceso, el referencial es de USD 1.300 millones de USD.

Se podrá considerar un valor por compensación a la Contratista en el evento de que el MERNNR por circunstancias no imputables a la Contratista ni al ganador, la transacción no sea consumada por decisión unilateral del ente Delegante. Estos valores serán reconocidos en función de lo realmente ejecutado, considerando lo establecido en el Desglose porcentual del Precio de Oferta (Formulario –Tabla de Precios y Cantidades).

La Tarifa de Transacción o transaction fee, se hará efectiva, si se llega al cierre financiero del proyecto.

En ningún caso CELEC EP o el MERNNR reconocerán esta tarifa en el evento de ruptura de las negociaciones por causas ajenas al MERNNR o por considerarse que las ofertas no convienen a los intereses del Gobierno de Ecuador.

19. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la estructuración, por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, la CELEC EP y LA CONTRATISTA podrán celebrar adendas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original.

Las adendas no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS

La integridad de la propuesta se evaluará considerando la preparación y experiencia del Oferente y el Personal Técnico Mínimo de Trabajo. La propuesta se evaluará de conformidad con los siguientes parámetros de evaluación:

Parámetro	Cumple	No cumple	Observaciones
Calidad del Equipo Técnico Mínimo Jefe de Equipo: Formación / Experiencia Especialista Senior Financiero / Banquero de Inversión: Formación / Experiencia			
Especialista Senior Legal : Formación / Experiencia Especialista Senior Técnico: Un integrante con fluidez en idioma español			
Experiencia de la firma			

Cronograma Fase 1 y Fase 2 (# días)			
-------------------------------------	--	--	--

Únicamente las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán calificadas, acorde a los siguientes criterios:

Categoría	Metodología de calificación	Puntaje en la calificación
Experiencia de la Firma en estructuración de proyectos de infraestructura eléctrica a nivel mundial	Igual a 2 GW en los últimos 5 años: 10 puntos; 10GW o más en los últimos 5 años: 40 puntos. Los valores mayores a 2GW y menores a 10GW serán asignados el puntaje proporcional.	40
Cotización tarifa fija para la Fase 1	Valor más bajo: 25 puntos; valor más alto: 0 puntos; valores intermedios serán calificados proporcionalmente acorde al rango	25
Cotización comisión de éxito para las Fase 2	Valor más bajo: 35 puntos; valor más alto: 0 puntos; valores intermedios serán calificados proporcionalmente acorde al rango	35
TOTAL DE PUNTOS:		100

En caso de empate de los resultados, el criterio para determinar la oferta más conveniente, estará en función del menor tiempo de ejecución del cronograma propuesto acumulado de la Fase 1 y 2.

Cálculo de calificaciones:

Experiencia en hidroeléctricas:

1) $< a 2 GW = \text{Calificación de } 0 \text{ puntos}$

2) $> a 2 GW < 10GW = \text{El rango de calificación de } 10,0 \text{ puntos a } 39 \text{ puntos es de } 7.999$

MW de capacidad instalada. Lo cual resulta en una relación de 1 punto de calificación adicional por cada 163 MW en números enteros, por arriba de los 2 GW hasta llegar a 9.999 MW.

3) $\geq a 10 \text{ GW} = 40 \text{ puntos}$

Costo Fijo Fase 1:

1) *Valor más bajo = 25 puntos*

2) *Valor más alto = 0 puntos*

3) *Rango = Valor más alto – valor más bajo*

4) *Valores intermedios = 25 puntos * (1 – (Desviación vs valor más bajo / rango))*

Success Fee Fase 2:

1) *Valor más bajo = 35 puntos*

2) *Valor más alto = 0 puntos*

3) *Rango = Valor más alto – valor más bajo*

4) *Valores intermedios = 35 puntos * (1 – (Desviación vs valor más bajo / rango))*

21. GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO

La proponente adjudicada, previa la suscripción del contrato, presentará una garantía de fiel cumplimiento de contrato que sea incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; podrá ser rendida por una garantía financiera o póliza de seguro, emitida por una institución financiera domiciliada en Ecuador. El monto asegurado deberá ser por el 5% del monto total del valor contratado en la Fase 1, y deberá mantenerse vigente hasta la suscripción de Acta al término de la relación contractual.

22. MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista de la Fase 1, se aplicará la multa del 1 por 1000 de los valores restante a ejecutar que podrá ser descontada de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de valores pendientes de pago.

23. TIPO DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN

El servicio de estructuración de una Banca de Inversión, según los términos de referencia y el ámbito internacional de ejecución de los servicios requeridos, sería uno que se provea en el extranjero, al amparo del art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En términos generales el régimen aplicable a la contratación serán las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN POTENCIALMENTE ESTRATÉGICA PARA LA TRANSACCIÓN

Ninguna información emitida por la Banca de Inversión o por la CELEC EP, ya sea formal o informal, puede ser divulgada, en su totalidad o parcial, o resumido, extraído o referido, sin el consentimiento previo por escrito del Representante Legal de la CELEC EP o el Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

Las obligaciones de las partes conforme a este párrafo subsistirán a cualquier vencimiento o terminación del contrato, hasta por un plazo de 5 años.

La CELEC EP podrá revelar sin limitación alguna, el tratamiento fiscal y la estructura fiscal de cualquier transacción contemplada por este acuerdo y todo material de cualquier tipo (incluidas opiniones u otros análisis de impuestos) que se proporcionan a la CELEC EP en relación con dicho tratamiento y estructura tributaria, que son de su propiedad por haberlas contratado.

La CELEC EP proporcionará la información que el Estructurador considere necesaria o apropiada para el cumplimiento del contrato y permitirá el acceso a los funcionarios, directores, empleados, contadores, abogados y otros representantes de la Empresa, bajo la suscripción del respectivo Convenio de Confidencialidad. Al realizar sus servicios la Banca de Inversión tendrá derecho a confiar sin emitir juicios de valor, sobre toda la información disponible, incluida la información suministrada a la Banca de Inversión por o en nombre de la CELEC EP y sus Representantes y no

será responsable de la exactitud o integridad de la misma, así mismo, si se siente en la obligación de verificar todo o parte de ella, lo podrá realizar bajo su responsabilidad y a su costo.

A fin de coordinar los esfuerzos tanto de la CELEC EP como de la firma estructuradora, con respecto a los asuntos contemplados en este compromiso, CELEC EP acepta informar sin demora a la Banca de Inversión de cualquier evento o cambio en el negocio, las operaciones, la condición (financiera o de otro tipo) o las perspectivas políticas en el sector eléctrico que se produjeran durante el plazo del compromiso contractual que pudiesen tener incidencia directa o indirecta en la transacción.


La Banca de Inversión mantendrá confidencialidad sobre cualquier información no pública de La Compañía, excepto que las partes requieran divulgar a sus representantes que necesiten conocer dicha información con el propósito de estos Términos de referencia, y a quienes se les informa sobre la naturaleza confidencial de dicha información (la Banca de Inversión seguirá siendo responsable del cumplimiento por parte de dichos Representantes).

No obstante a lo anterior, la Banca de Inversión puede divulgar dicha información cuando (i) se convierte en Información generalmente disponible al público (excepto como resultado de una violación a la confidencialidad acordada), (ii) que estaban disponibles para la Banca de Inversión en una base no confidencial antes de su divulgación, no sujeto a obligaciones de confidencialidad similares a las contenidas en este documento, (iii) que se encuentran en posesión de la Banca de Inversión antes de la fecha del presente documento y que no fue proporcionada a la Banca de Inversión por la CELEC, o es desarrollada de forma independiente por la Banca de Inversión sin violar los términos de este párrafo, (iv) si se requiere su divulgación conforme a la ley, el proceso judicial o administrativo o la demanda regulatoria o solicitud de cualquier organismo que tenga jurisdicción, supervisión o autoridad sobre la Banca de Inversión o CELEC, y (v) con el Consentimiento de la CELEC. Si a la Banca de Inversión se le solicita divulgar información mediante

mecanismos legales, deberá notificar a la CELEC EP (en la medida que lo permita la ley y estos términos) mediante un escrito de aviso de tales eventos para que la CELEC pueda activar un resguardo de protección, y en caso de no obtener respuesta, la Banca de Inversión activará su propio resguardo y entregará únicamente esa proporción de la información solicitada, que a opinión de la Banca de Inversión, ante la falta de una respuesta oportuna por parte de CELEC, está facultada (por cualquier organismo que tenga supervisión o autoridad reguladora sobre la Banca de Inversión) para divulgar y ejercerá sus esfuerzos comercialmente razonables para obtener una garantía confiable de que se otorgará un tratamiento confidencial a tal información.

Todos los documentos e informes que se generen durante la estructuración serán de propiedad de CELEC EP y del MERNNR, quienes tendrán el derecho a utilizarla libremente; así como a ponerla a conocimiento de sus distintas autoridades.

Elaborado: Francisco Dulce Chávez – Especialista Financiero

Aprobado por	Aprobado por:	Ing. Marco Valencia	 <p>MARCO OSWALDO VALENCIA DELGADO</p> <p>Digitally signed by MARCO OSWALDO VALENCIA DELGADO DN: cn=MARCO OSWALDO VALENCIA DELGADO, c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, email=movalenciad@gmail.com Date: 2020.08.04 16:51:06 - 05'00'</p>
	Cargo:	Coordinador General	
	Área Departamento:	Comisión de Gestión de Procesos Públicos de Selección	